



SECCION.....

NUMERO.....1/a.....

CIRCULAR # 36.

CC. Inspectores Escolares, Presidentes Municipales y Directores y Maestros de Grupo de las Escuelas Primarias Oficiales y Particulares Incorporadas del Estado.

Esta Dirección General, de acuerdo con el C. Gobernador Constitucional Substituto del Estado, dispone que la terminación de las labores del presente año escolar se sujete a las disposiciones siguientes:

PRIMERA.- En todas las Escuelas Primarias Oficiales y Particulares Incorporadas terminarán las labores del presente año escolar el día 30 de junio próximo.

SEGUNDA.- Los actos públicos y fiesta escolar final deberán efectuarse en las citadas Escuelas, en los días comprendidos entre el 14 y el 30 del mencionado mes de junio.

TERCERA.- La documentación correspondiente a la terminación de los cursos se remitirá por conducto de los CC. Presidentes Municipales dentro de la primera decena de julio venidero; (las Escuelas del Municipio de Guadalajara la enviarán directamente a esta Dirección) y se compondrá de lo siguiente:

a).- Una lista de las calificaciones que hayan obtenido los alumnos de cada uno de los grupos escolares establecidos.

b).- Resumen General del movimiento de alumnos habido durante el año, anotando con precisión todos los datos que se piden en el esqueleto respectivo.

c).- Informe especial del estado en que se encuentra el edificio, anotando con claridad las reparaciones o adaptaciones indispensables, así como las que necesite el mobiliario escolar.

d).- Informe detallado de la labor desarrollada en la Escuela por cada uno de los Maestros de grupo de la misma, indicando si convendría hacer remociones para mejorar el servicio.

e).- Plano o croquis de la casa-escuela.
f).- Inventario general de los muebles y útiles existentes en el plantel.

g).- Noticia de los lugares y domicilios donde recibirán correspondencia cada uno de los Maestros de la Escuela, durante las vacaciones.

Las Escuelas particulares no Incorporadas, solamente remitirán las listas de calificaciones y el Resumen General.

CUARTA.- Los CC. Presidentes Municipales se servirán cerciorarse de que el expediente contiene todos los documentos que se mencionan y de que en cada uno de ellos constan los datos que se piden, antes de expedir a los Directores el recibo correspondiente. En caso de alguna omisión o equivocación, se devolverá dicho expediente al Director del Establecimiento para que sea reformado convenientemente.